



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

## COTABAMBAS - APURÍMAC

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2018-MDCH/A**

Challhuahuacho, 30 de julio del 2018.

050

VISTO:

El Informe N°070-2018-DEP-MDCH/DAG, remitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos; El Informe N°035-2018-DEP-MDCH/DAG, remitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, respecto de 06 Expedientes Técnicos para su anulación y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, según el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante El Informe N°070-2018-DEP-MDCH/DAG, remitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de fecha 16 de julio del 2018, solicitando se emita resolución vía acto administrativo resolutorio la **anulación en cuanto a estudios a nivel de expediente** ello en vista a que muchos de los estudios no están considerados en la programación multianual, requisito previo e indispensable para el inicio de la formulación, asimismo señala que todos los expedientes fueron afectados a la meta de pre-inversión. Finalmente, indica que existen 06 contratos para la elaboración de estudios a nivel de pre-inversión, de los cuales no están en la programación multianual siendo los siguientes: de los 06 contratos suscritos por las consultoras: CONTRATO N° 109-2018-MDCH, FIRMADO EL 13/04/2018; CONTRATO N° 126-2018-MDCH, FIRMADO EL 20/04/2018; CONTRATO N° 122-2018-MDCH, FIRMADO EL 18/04/2018; CONTRATO

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

Gestión 2015 - 2018

N° 119-2018-MDCH, FIRMADO EL 25/04/2018; CONTRATO N° 114-2018-MDCH, FIRMADO EL 25/04/2018;  
CONTRATO N° 145-2018-MDCH, FIRMADO EL 15/05/2018;

Que, mediante el Informe N°035-2018-DEP-MDCH/DAG, remitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de fecha 18 de junio del 2018 el mismo que señala que ha solicitado la paralización de los requerimientos de elaboración de estudios de pre-inversión que no cuenten con contrato suscrito por el proveedor;

049

Que, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los **ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES** descritos se encuentran con vicios insubsanables, tal es el caso que dichos contratos que **NO SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN**, contraviniendo las directivas para la programación multianual en el marco del Art. 8° y sus anexos, la misma que regula y articula la fase de programación multianual y gestión de inversión para su ejecución;

Que, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 en su Artículo 44°. Declaratoria de nulidad, señala que Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...); **e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato;**

En ese entender debe indicarse que las contrataciones que regula la Ley y su reglamento se desarrollan observando ciertas etapas que, podemos agrupar en tres grandes fases: **1) FASE DE PROGRAMACIÓN Y ACTOS PREPARATORIOS**, que comprende: i) la definición de necesidades y la aprobación del respectivo Plan anual de contrataciones, ii) la realización de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del tipo de proceso de selección a convocarse; iii) la designación del comité Especial encargado de llevar a cabo la contratación; iv) la elaboración y aprobación de las bases del proceso de selección; **2) FASE DE SELECCIÓN**, que se desarrolla en ocho etapas: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) formulación y absolución de consultas; iv) formulación y absolución de observaciones; v) integración de bases; vi) presentación de propuestas; y vii) otorgamiento de la buena pro; y, **3) FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, que comprende desde la celebración del contrato respectivo hasta la conformidad y pago de las prestaciones ejecutadas, en los casos de los contratos de bienes y servicios y con la liquidación y pago correspondiente, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras;

Que, siendo así la declaratoria de nulidad debe ser emitida por el titular de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, toda vez que el estado actual de los contratos suscritos con la entidad **ya que no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley (Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225)**, detectándose a tiempo la causal de nulidad. De otro lado, la declaración de nulidad en el marco de un proceso de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de contrataciones del Estado, sino también inexistencia de los actos y etapas;

Posteriores a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el proceso de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

Gestión 2015 - 2018

incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 016-2018-AL/MDCH-GHG de fecha 30 de julio del 2018 remitido por el Jefe de Asesoría Legal en la resuelve DECLARAR PROCEDENTE la Declaración de Nulidad de Oficio de los 06 contratos suscritos;

048

Que, las Directivas forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y que corresponde emitirlas a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial;

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de los 06 contratos suscritos por las consultoras: CONTRATO N° 109-2018-MDCH, FIRMADO EL 13/04/2018; CONTRATO N° 126-2018-MDCH, FIRMADO EL 20/04/2018; CONTRATO N° 122-2018-MDCH, FIRMADO EL 18/04/2018; CONTRATO N° 119-2018-MDCH, FIRMADO EL 25/04/2018; CONTRATO N° 114-2018-MDCH, FIRMADO EL 25/04/2018; CONTRATO N° 145-2018-MDCH, FIRMADO EL 15/05/2018;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Jefe de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho -Oficina de Logística-, al Jefe de la Unidad Formuladora y Oficina de Estudios y Proyectos el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Estudios y Proyectos revisar los 06 contratos descritos en el Art. primero declarados nulos para la notificación respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** oportunamente con la presente resolución a todos los contratistas que de los 06 Contratos suscritos descritos en el primer artículo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General y archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

WTPSC/AJ/MDCH-CA  
DISTRIBUCION:  
Ger/Mun  
OPP  
OSLO  
SGIDUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Walter Estuardo Martínez  
ALCALDE

*Unidos Podemos Todo...*